

ANEXO III

NORMAS A TENER EN CUENTA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Premios de fomento a la lectura a través del uso de la biblioteca escolar, 2011

Para facilitar la publicación de los trabajos premiados, se adjuntan con la resolución de convocatoria de Premios de fomento a la lectura a través de la biblioteca escolar, las siguientes recomendaciones:

1º. Para publicar documentos de terceros, éstos deben tener unas determinadas condiciones. Si un documento está protegido por Copyright sólo puede reproducirse si la persona o entidad a la que pertenezcan sus derechos proporciona explícitamente su permiso previo.

2º. Hay documentos cuyas licencias originales de publicación autorizan su redistribución o republicación (por ejemplo las licencias Creative Commons, <http://es.creativecommons.org>). En estos casos hay que conocer cuáles son los términos en los que el autor da permiso para disponer del documento. Generalmente exigen reconocer la autoría y citar el tipo de licencia a la que se acoge el documento. Por cortesía y respeto al valor del trabajo ajeno, **la cita de la autoría originalmente debe hacerse siempre**. El tipo de permisos que se pueden encontrar ante una obra son los siguientes:



Reconocimiento (Attribution): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.



No comercial (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin obras derivadas (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.



Compartir igual (Share alike): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

Con estas cuatro condiciones combinadas se pueden generar las seis licencias que se pueden escoger:



Reconocimiento (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



Reconocimiento – No comercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Reconocimiento – No comercial – Compartir igual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Reconocimiento – Compartir igual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – Sin obra derivada (by-nd): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

3º. Para reproducir fragmentos de obras de terceros con finalidad educativa (derecho de cita) es obligatorio atenerse a lo dispuesto en la legislación española a tal efecto.

La Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, dice textualmente:

Artículo 32. Cita e ilustración de la enseñanza.

Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización sólo podrá realizarse con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.

4º. En el caso de la inclusión de gráficos o tablas, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se trata de un documento publicado; se citará la fuente al pie.
- b) Si se ha elaborado a partir de datos procedentes de otras fuentes, se indicará al pie “elaboración propia a partir de, *citar fuente de datos*”.

5º. Respetar la privacidad e intimidad de las personas.

Debe respetarse la privacidad e intimidad de las personas, especialmente si se trata de menores de edad.

En el caso de la inclusión en el trabajo ó en la Web de fotografías o datos personales debe tener por escrito las autorizaciones de las personas afectadas. En el caso de menores de edad, la autorización deberá ir firmada por sus padres o representantes legales.

6º. Para utilizar imágenes, sonidos o vídeos que no sean de elaboración propia **se recomienda usar aquellos que estén liberados.**

En Internet existen bancos de imágenes y sonido, legales y gratuitos que ofrecen recursos con licencias Creative Commons.

En estos momentos son gratuitos y permiten el uso de recursos en proyectos educativos, siempre que no sean lucrativos.

Antes de usarlos, se recomienda consultar las normas de utilización establecidas en cada sitio Web porque pueden ir cambiando con el tiempo.

Aunque los recursos son libres y se puedan usar en proyectos educativos, es necesario citar siempre la fuente y el nombre del autor.

BANCOS MULTIMEDIA:

<http://recursostic.educacion.es/bancoimagenes/web/>
<http://commons.wikimedia.org/wiki/Portada>
<http://www.archive.org/details/education>
<http://mediateca.educa.madrid.org>

BANCOS DE IMÁGENES:

<http://www.freejpg.com.ar>
<http://www.fotolibre.org>
<http://www.flickr.com/creativecommons>
<http://picasaweb.google.com>
<http://www.catedu.es/arsaac>

<http://www.betavzw.be>
<http://www.sclera.be/index.php?page=pictos&sort=alfa>
<http://animalphotos.info/a/>
<http://www.picto.qc.ca/>
<http://tell.fill.purdue.edu/JapanProj/FLClipart>
<http://openclipart.org/>
<http://openphoto.net/>
<http://www.freefoto.com/index.jsp>
<http://www.bigfoto.com/>
<http://creativity103.com>

BANCOS DE MÚSICA Y EFECTOS DE SONIDO:

<http://jamendo.com>
<http://musicalibre.es/>
<http://efectos-de-sonido.anunciosradio.com>
<http://www.freesound.org/>
<http://www.soungle.com/>
<http://www.universal-soundbank.com/>

Para más información sobre el contenido de estos enlaces, leer el artículo titulado “Bancos de imágenes y sonidos”, al que se puede acceder desde la página de inicio de la web del Centro Riojano de Innovación Educativa: <http://www.crie.es>.